



Recurrente: ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL		
Resolución recurrida dictada por el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN		
Fecha: 01/10/2025	Acta nº: 2526/19	Punto:

PARTIDO OBJETO DE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA: GRANITOS IBERICOS CARBALLAL vs BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO			
FECHA CELEBRACIÓN: 20/09/2025	JORNADA O SECTOR 2	FASE LIGA REGULAR	CAMPEONATO: PRIMERA DIVISION MASCULINA PRIMERA NACIONAL
Resolución que se recurre: 1) Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL, con MULTA DE SEISCIENTOS EUROS (600 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta del jugador del cupo adicional, Iago García Gil, no inscrito en el acta, que tiene atribuido el dorsal número 6 en el tríptico de equipo; habiendo inscrito con ese mismo dorsal 6 al jugador, también del cupo adicional, Iago Suarez que también participó en el encuentro incumpliendo así los requisitos exigidos en el artículo 173 del Reglamento de Partidos y Competiciones.			

Resolución al recurso dictada el 27/10/2025
Parte dispositiva: VISTO el recurso interpuesto por el ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL , contra el Acuerdo dictado por el Comité NACIONAL de Competición de fecha 01 de Octubre de 2025, Acta 2526/19 , este Comité decreta: A) DESESTIMAR el recurso interpuesto el Club ASOCIACIÓN DEPORTIVA CARBALLAL, contra el Acuerdo dictado por el Comité Nacional de Competición de fecha 01 de octubre de 2025, Acta 2526/19, confirmando el mismo íntegramente. B) NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Club ASOCIACIÓN DEPORTIVA CARBALLAL, significándole que contra las resoluciones de carácter disciplinario se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en el PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento de Régimen Disciplinario. C) TRASLADAR copia de la presente resolución al Comité Nacional de Competición y a la Tesorería de esta R.F.E.BM., indicándoles que el importe de la tasa abonada en su día por el recurrente, mediante Transferencia, queda depositada en esta R.F.E.BM. Todo ello por Resolución del COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



BALONMANO, dada en Madrid, a la fecha anteriormente indicada.

DILIGENCIA.- Por la presente, yo como Secretaria del Comité Nacional de Apelación, hago constar que esta copia corresponde fielmente con el original de la resolución dictada el día 24 de OCTUBRE de 2025, la cual está firmada por mí y la Presidenta de dicho Comité, D^a Milagros MORCILLO CHAPARRO.

Madrid, a 27 de de 2025

Fdo.: Elena BORRÁS ALCARAZ
Secretaria-Vocal del Comité Nacional de Apelación

